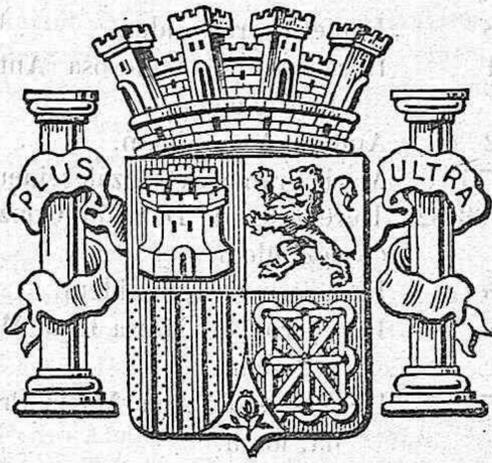


## Boletín



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular; a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(RE AL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

## CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice telegráficamente lo que sigue:

«Por diversas disposiciones, especialmente la de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (Gaceta del 25), se previene que cuando por las Autoridades locales se considere necesario algún servicio relacionado con los transportes por ferrocarril, se haga por el Gobierno civil respectivo la oportuna propuesta a la Dirección general de Obras públicas (hoy de ferrocarriles), para evitar, como ya se ha dado el caso, de que por los Alcaldes se den órdenes directas sobre el particular a los Jefes de Estación.

Lo digo a V. E. a fin de que les recuerde el cumplimiento de la citada disposición».

Lo que se hace público para cumplimentar las disposiciones de la Superioridad y conocimiento de los señores Alcaldes.

Zamora 8 de Junio de 1934.

El Gobernador,

**Jerónimo de Ugarte.**

## Delegación provincial de Trabajo

## CIRCULAR

Con el fin de que tengan conocimiento lo mismo patronos que obreros y cumplan en todo momento con lo ordenado por la Superioridad, esta Delegación de Trabajo, hace público.

Las Comisiones inspectoras de las Oficinas y de los Registros de Colocación, se constituirán inmediatamente donde no se hallaren constituidas y se complementarán con las personas a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Colocación Obrera y la Orden Ministerial de 8 de Noviembre de 1933. Estos nombramientos los hará el Delegado provincial de Trabajo, de entre aquellas personas de mayor imparcialidad y prestigio de cada población, pudiendo el Ministro de Trabajo dejarlos sin efecto y modificarlos cuando los designados no reúnan las condiciones

de independencia y rectitud para el desempeño de sus cargos.

La Presidencia de estos Registros habrá de recaer en el Alcalde, pero el Delegado provincial de Trabajo, a propuesta de las representaciones patronal u obrera y por causa justificada, podrá designar otro Presidente escogido de entre los elementos de conciliación del Registro local. Cuando la designación hecha por el Delegado dé lugar a reclamaciones o protestas, resolverá en último término el Ministro de Trabajo.

Los Jurados mixtos de Trabajo rural podrán, a propuesta de las respectivas representaciones, designar un Vocal patrono y uno obrero de la localidad, a fin de auxiliar a los Vocales de la Comisión del Registro. Estas Comisiones tendrán la facultad de vigilar el cumplimiento de la legislación social y de las Bases de Trabajo en las labores del campo.

Las funciones de inspección las realizarán siempre conjuntamente los Vocales patrono y obrero, los cuales habrán de ser previamente citados por el Presidente de la Oficina o Registro para la práctica de aquéllas. Si alguna de las partes no compareciera a la citación, el Presidente designará a una Autoridad gubernativa o municipal, que pertenezca, si es posible, a la clase social de Inspector ausente, para que sustituya a éste en la visita de inspección y suscriba las oportunas actas de infracción.

El procedimiento de Inspección del Trabajo se ajustará a las normas establecidas en el Reglamento del Servicio de Inspección.

Las Comisiones inspectoras de los Registros locales señalarán a los Delegados provinciales de Trabajo, cuantas infracciones observen de las Bases vigentes y disposiciones de índole social en relación con estas materias.

Por el Delegado de Trabajo se resolverán estos expedientes de sanciones en el plazo de veinte días incluidos los recursos de revisión, cuando la sanción sea inferior a 500 pesetas y el Mi-

nisterio de Trabajo, en el plazo de treinta días, cuando la sanción sea superior a esta cantidad.

En los Registros locales de Colocación, habrán de inscribirse obligatoriamente todos los obreros que demanden trabajo y a ellos habrán de acudir, obligatoriamente también, todos los patronos para la contratación de los obreros que necesiten.

Los obreros tienen libertad para trasladarse a cualquier pueblo de la Nación en busca de trabajo, y derecho, asimismo, a inscribirse en cualquiera de las Oficinas o Registros de Colocación de España, sin más limitación que la de darse de baja en el Registro u Oficina donde anteriormente estuvieren inscritos. A su vez, los patronos tendrán derecho a elegir, sin restricción alguna, los obreros que necesiten de entre los inscritos en las Oficinas o Registros de colocación.

En aquellas localidades donde durante la recolección de la próxima cosecha de cereales existan notoriamente situaciones de paro, motivado éste porque los patronos priven deliberadamente de trabajo a determinados sectores de obreros, por razones de orden político o sindical, el Delegado de Trabajo declarará transitoriamente obligatoria para los patronos del pueblo de que se trate, la admisión de un número determinado de los trabajadores inscritos en el Registro local, en la proporción que sea justa y necesaria para conjurar las causas de paro, teniendo en cuenta la especialización que requieran los trabajos a realizar, y sin que pueda exceder en ningún caso esta obligatoriedad del 50 por 100 de los obreros contratados por cada patrono.

El Ministro de Trabajo, de oficio o a instancia de parte, podrá, en cualquier momento, anular, restringir o ampliar la extensión de estas medidas que en dicho sentido adopten los Delegados de Trabajo respectivos, cuando sus acuerdos no sean acertados y procedentes o no se funden en consideraciones de interés público.

Los Delegados provinciales, los funcionarios a sus órdenes y los Jurados mixtos de Trabajo rural, realizarán las inspecciones necesarias para la comprobación de las denuncias que reciban sobre incumplimiento de las bases de trabajo, imponiendo las sanciones oportunas y eficaces a los contraventores de las mismas.

Zamora 5 de Junio de 1934.—El Delegado de Trabajo, José Manuel Cacharrón López.

R—1654

## Jefatura de Obras públicas.

### NOTA-ANUNCIO

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 y Decreto de 29 de Noviembre siguiente, ha dispuesto con esta fecha, que el pago de las fincas sitas en el término municipal de Espadañedo, es necesario ocupar para la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Astorga a Puebla de Sanabria, se verifique el día 26 del corriente mes, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, dándose principio al acto a las diez horas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa, para conocimiento de los interesados, que son los que figuran en la relación que a continuación se inserta

Zamora 7 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.—Rubricado. R—1661

### Relación de los propietarios interesados en el expediente

- 1-13-21-37 Cayetana Ferrero, Espadañedo.  
 2-71 Juan Gutiérrez, idem.  
 3-5-22-39 Herederos de José Carbajo, La Bañeza.  
 4-27 José Gonzalez, Espadañedo.  
 6-8-24-66-78 Estefania García, idem.  
 7-49 Laureano Mayo, idem.  
 9-18 Ayuntamiento, idem.  
 11-62 Feliciano Lorenzo, idem.  
 12 Serafin Monterrubio, idem.  
 14-29-80 Mateos Orduña, idem.  
 15 Jacoba Mayo, idem.  
 16 Román Colino, idem.  
 17-23-64-77-83 Donato García, idem.  
 18-31-45-60-85 Francisco Maestre, idem.  
 19 Isidoro Lozano, idem.  
 19 Herederos de Toribio García, Espadañedo.  
 20-67-69-72-84 Andrés García, idem.  
 25 Toribio Tomé, idem.  
 26-33-43 Ricardo Lorenzo, idem.  
 28-30 Vicente Santiago, idem.  
 32 Benito Fresas, idem.  
 32-49-86 Ildefonso Paramio, idem.  
 32 León Zamorano, idem.  
 34 Sofía Búa, idem.  
 35 Florian Paramio, idem.  
 36-40 Clemente del Agua, Benavente,  
 37-57 Angel Martínez, Espadañedo.  
 37 Gregorio Alvarez, idem.  
 38 Felipe Presas, idem.  
 41-50 Toribio Salvador, idem.  
 42-46-56 Herederos de D.ª Josefa Búa, Espadañedo.  
 44 José Colino, idem.  
 44 Herederos de María Gallego, Espadañedo.

- 48 Daniel Ferrero, idem.  
 51 Herederos de Sinforosa Anta, Espadañedo.  
 52 Antonio Vega, idem.  
 53-76 Maria Francisca González, idem.  
 54-59-63-82 Herederos de Dionisio González, idem.  
 55 Francisco Ferrero, idem.  
 58 Herederos de Maria Rosa Mayo, idem.  
 61-74 Herederos de Ana Maria Prada, idem.  
 65 Josefa Lobato, idem.  
 68-73 Manuel González, idem.  
 70 Joaquin Santiago, idem.  
 75 Santiago Búa, idem.  
 79 Herederos de Manuel González, idem.

### INSTALACIONES ELECTRICAS

(Véase el número 69).

- 325 Felipe Escuadra. Coreses, Pellatera, viñas.  
 326 Antolín Reigadas. Idem, idem, idem.  
 327 Eugenio Esteban. Idem, idem, idem.  
 328 Ricardo Serrano. Idem, idem, idem.  
 329 José Manuel Alonso. Idem, idem, idem.  
 330 Desiderio Vidal. Zamora, idem, idem. Cañada camino.  
 331 Antonio Rodríguez. Coreses, idem, idem.  
 332 Eugenio Esteban. Idem, El Tejar, idem.  
 333 Tomás Prieto. Idem, idem, idem.  
 334 Eustaquio Alonso. Idem, idem, idem.  
 335 Gorgonio García. Idem, idem, idem.  
 336 Catalina García. Idem, idem, idem.  
 337 Gabriel García. Idem, idem, idem.  
 338 Modesto Aguiar. Idem, idem, idem.  
 339 Alfredo Martín. Idem, idem, idem.  
 340 José Morán. Idem, idem, idem.  
 341 Apolinar López. Idem, idem.  
 342 Luis Alvarez de Toledo. Idem, idem, cereal.  
 343 Alberto Requejo. Idem, idem.  
 344 Arsenia Enriquez. Idem, idem, viñas.  
 345 Pedro López. Idem, idem, idem.  
 346 Municipio. Idem, idem, perdido. Camino de Coreses a las Eras.  
 347 Basilia Martín. Idem, idem, cereales. Camino La Estacada.  
 348 Angel Luelmo. Idem, idem, idem.  
 349 Aurelia Hernández. Idem, idem, idem.  
 350 Serapio Crespo. Idem, idem, idem.  
 351 Anastasio Crespo. Idem, idem, idem.  
 352 Norberto Arenal. Idem, idem, idem.  
 353 Miguel Salgado. Idem, idem, idem.  
 354 Rufino Chillón. Idem, idem, idem.  
 355 María García. Idem, idem, idem.  
 356 Marqués del Trevolar. Colono: Francisco Cuesta. Idem, idem, idem.  
 357 Antonio Rodríguez. Idem, idem, idem.  
 358 Antonio Rodríguez, Zamora. Colono: Alfredo Martín, Coreses, idem, idem. Arroyo Seca de Coreses. Camino de los Carriles.  
 359 Teresa Martínez de la Pera, Valladolid. Colono: Benjamín Arenal, Coreses. Idem, id.  
 360 Basilia Martín. Idem, idem, idem. Camino de la Huelga.  
 361 Pedro López. Colono: Gregorio Martín. Idem, idem, idem.  
 362 Marqués del Trevoiar, Valladolid. Colono: Serapio Crespo. Coreses, idem, eras.  
 363 Alberto Requejo, Madrid. Colono: Tomás Conde. Coreses, idem, idem. Carretera a Molacillos.  
 364 Felipe Cid. Idem, La Grulla, cereales.  
 365 Teresa Martínez. Idem, idem.

- Camino a Fresno de la Ribera.  
 366 Eugenio Esteban. Idem, idem, idem.  
 367 Luis Arenal. Idem, idem, viñas.  
 368 Domingo Borrego. Idem, idem, idem.  
 369 Joaquin Escuadra. Idem, idem, idem. Sendero.  
 370 Joaquin Escuadra. Idem, Los Lunares, idem.  
 371 Leocadia Serrano. Idem, idem, idem.  
 372 Basilia Salgado. Idem, idem, idem.  
 373 María García. Idem, idem, idem.  
 474 Daniel Pérez. Idem, idem, idem.  
 375 María García. Idem, idem, idem. Camino a la Caña.  
 376 Amelia Hernández. Idem, idem, idem.  
 377 Antonio Aguiar. idem, idem, idem.  
 378 Julián González. Idem, idem, idem.  
 379 Herederos de Juan González. Idem, idem, viña.  
 380 Arsenia Enrique. Idem, idem, idem.  
 381 Herederos de Joaquina Diez. Idem, idem, cereales.  
 382 Martín González. Idem, idem, viña.  
 383 Norberto Arenal. Idem, idem, idem.  
 384 Juan Ramón Prieto. Idem, idem, baldío.  
 385 Arsenia Enrique. Idem, idem, viña.  
 386 Claudio Monín. Idem, idem, idem.  
 387 Telesforo Campano. Idem, idem, idem.  
 388 Eustasio Hernández. Idem, Valdelobos, idem. Camino a Fresno de la Ribera.  
 389 Adrián Alonso. Idem, idem, idem.  
 390 José María Alonso. Idem, idem, cereales.  
 391 Lorenzo Monin. Idem, idem, idem.  
 392 José María Alonso. Idem, idem, idem.  
 393 Eustaquio Hernández. Idem, idem, idem.  
 394 Teresa Martínez. Idem, El Platino, idem.  
 395 Angela Prieto. Idem, idem, idem.  
 396 Joaquin Escuadra. Idem, idem.  
 397 Blas Alonso. Idem, idem, idem.  
 398 Antonio Aguiar. Idem, idem, cereales y árboles.  
 399 Juan Manuel Alonso. Idem, idem, cereales.  
 400 Telesforo Campano. Idem, idem, idem.  
 401 Herederos de Prudencio Aguilar. Idem, Valdecarros, idem.  
 402 Félix Cid. Zamora, idem, idem.  
 403 Eugenio Esteban. Coreses, idem, cereales y baldío.  
 404 Nicanor Gaitero. Idem, idem, cereales.  
**Término de Fresno de la Ribera.**  
 405 José Herrero. Fresno de la Ribera, Los Padriales, cereales.  
 406 Victoriano Carazo. Idem, idem, idem.  
 407 Emilio Fernández. Idem, idem, viñas.  
 408 Aurelia Legido. Idem, idem, perdido.  
 409 Custodio Legido. Idem, idem, cereales.  
 410 Julio Legido. Gallegos, idem, idem. Camino de Algodre.  
 411 Angel García. Zamora, idem, idem.  
 412 Santiago Fraile. Coreses, idem, viñas.  
 413 José Carazo. Fresno de la Ribera, idem, idem.  
 414 Jerónimo Carazo. Idem, idem, cereales.  
 415 José Carazo. Idem, idem, idem.  
 416 El Estado. Cañada.  
 417 Fidal Rodríguez. Idem, idem, viña.  
 418 Saturnino Fernández. Idem, idem, cereales.  
 419 Saturnino Alonso. Idem, idem, idem.  
 420 Jerónimo Gazapo. Idem, idem, idem.  
 421 Dámaso Palazuelo. Idem, idem, viñas.  
 422 Manuel Fernández. Idem, idem, cereales. Camino del Pavo.  
 423 Cándida Diez. Toro, idem, idem.  
 424 Victoriana Villachica. Madrid, idem, idem.  
 425 Pedro Alnacez. Fresno de la Ribera, idem, erial.  
 426 Pedro Alvarez. Idem, Prado boyar, cereales.  
 427 Andrés Alvarez. Toro, idem, idem.  
 428 Victoriana Villachica. Madrid, idem, idem.  
 429 Cándida Díaz. Toro, idem, idem.

- 430 Francisco González. Fresno de la Ribera, idem, idem.
- 431 Angel García. Zamora, idem, prado.
- 432 Jerónimo Carazo. Idem, idem, cereales.
- 433 Victoriana Villachica. Madrid, idem, idem. Camino de San Martín.
- 434 Félix Carazo. Fresno de la Ribera, idem, prado boyas, cereales.
- 435 Victoriana Villachica. Madrid, Las Viesas, idem.
- 436 Félix Carazo. Fresno de la Ribera, idem, id.
- 437 José Carazo. Idem. Las Lomberas, idem.
- 438 Victoriana Villachica. Madrid, idem, idem.
- 439 Antonio Chillón. Fresno de la Ribera, idem.
- 440 Gerardo Salgado. Idem, idem, idem.
- 441 Victoriana Villachica. Madrid, idem, idem.
- 442 Francisco Calzada. Fresno de la Ribera, Idem, idem. Camino de las zarzas del tío Mudo.
- 443 Eugenio (El guarda del monte de la Reina). Toro, idem, idem.
- 444 Victoriana Villachica. Madrid, idem, idem. Camino de Matilla.
- 445 Victoriana Villachica. Idem, idem, idem.
- Término de Toro.**
- 445 Victoriana Villachica. Madrid, Las Quebradas, cereales.
- 446 Claudio Carazo. Fresno de la Ribera, idem, idem.
- 447 Herederos Conde Villapadierna. Madrid, Tradecenas, Monte de la Reina.
- 448 Idem. Idem, idem, encinas.
- 449 Joaquín Gutiérrez. Toro, El Fonato, baldío.
- 450 Dolores Soralinda. idem, idem, monte bajo.
- 451 Manuel Ruiz. Tagarabuena, idem, cereales.
- 452 Félix Mota. Pozoantiguo, idem, baldío.
- 453 Valentín García. Idem, idem, monte bajo.
- 454 Del Estado. Idem, baldío pinar bajo.
- 455 Manuel Díaz Roldán. Toro, idem, baldío.
- 456 Julián Calero. Idem, idem, almendral.
- 457 Daniel Costilla. idem, idem, cereales.
- 458 José Pérez Matilla. Pozoantiguo, id., baldío.
- 459 Gerardo Pérez. Pozoantiguo, El Fonato, cereales.
- 460 Bonifacio Gamazo. Villardondiego, idem, baldío.
- 461 El Estado. Pinar bajo.
- 462 Benjamín Herce. Pozoantiguo, Adalia, viñas.
- 463 Gerardo Pérez. Idem, idem, cereales.
- 464 Agustina Herce. Idem, idem, pinar bajo.
- 465 Bartolomé García. Villardondiego, idem, baldío.
- 466 Juan Manuel Calvo. Pozoantiguo, idem, id.
- 467 Anselmo Villa. Villardondiego, idem, viña.
- 468 María Alonso. Villardondiego, viñas y baldío.
- 469 Antonio González. Toro, idem, viñas.
- 470 Idem. Idem, idem, idem.
- 471 Mauricio Diez. Tagarabuena, idem, cereales.
- 472 Juan Manuel Calvo. Pozoantiguo, idem, id.
- 473 Heliodoro Serrano. Villardondiego, idem, arbolado.
- 474 Ayuntamiento. Toro, Peña Bermejo, monte bajo.
- 475 Eulogio Conejo. Villardondiego, idem, cereales.
- 476 Ponciano Alonso. Idem, idem, baldío.
- 477 Cipriano Talegón. Tagarabuena, idem, cereales.
- 478 Andrés Pérez. Idem, idem, idem.
- 479 Víctor Carrasco. Idem, idem, idem.
- 480 Cipriano Talegón. Idem, idem, idem.
- 481 Ventura Camarón. Idem, Valle de la Chapa, idem.
- 482 Julio Talegón. Idem, idem, idem.
- 483 José Hernández. Idem, idem, idem.
- 484 Julián Vaquero. Idem, idem, idem.
- 485 Alfonso Gutiérrez. Idem, idem. Sendero.

- 501 Ramón de Tiedra. Idem, Las Garabitas, idem.
- 502 Gregorio Sevillano. Toro, idem, viñas.
- 503 Anastasio Vinagre. Tagarabuena, idem, cereales.
- 504 Joaquina Aria. Villavendimio, idem, idem.
- 505 Cleto Talegón. Tagarabuena, Las Garabitas, idem.
- 506 Mauricio Diez. Idem, idem, idem.
- 507 Alfonso Gutiérrez. Idem, idem, idem.
- 508 Julián Vaquero. Idem, idem, idem.
- 509 Lázaro Domínguez. Idem, idem.
- 510 Isidro Jubitero Sevillano. Idem, idem, idem.
- 511 Pedro Alonso. Toro, idem, idem.
- 512 Isidro Tejedor. Tagarabuena, idem, idem.
- 513 Segundo Diez. Idem, idem, idem.
- 514 Ramón Blanco. Idem, idem, idem.
- 515 Isidro Jubitero Sevillano. Idem, idem, idem. Carretera de Toro a Castronuevo. Línea de «Electra Popular Toresana».

**Término municipal de Matilla la Seca.**

- 462 Ginés Bragado. Pozoantiguo, cereales.
- 463 Félix Jiménez. Idem, idem.
- 464 Fermín Barba. Idem, baldío
- 465 Timoteo Rodríguez. Idem, cereales.
- 466 Moisés Mota. Idem, idem.
- 467 Gerardo Pérez. Idem, idem.

**Término municipal de Villardondiego.**

- 487 Laureano Talegón. Tagarabuena, cereales.
- 488 Mariano Alonso. Idem, idem.
- 489 Mariano Vaquero. Idem, idem.
- 490 Maximino Alonso. Idem, idem.
- 491 Isidro Tejedor. Toro, idem.
- 492 Francisco Talegón. Tagarabuena, idem.
- 493 Porfirio Calvo. Toro, viña.
- 494 Anastasio. Tagarabuena, cereales.
- 495 Isidro Núñez. Idem, idem.

**Término municipal de Tagarabuena.**

- 516 Desconocido. Toro, camino de Pozoantiguo.
- 517 Ezequiel Talegón. Tagarabuena, idem, idem.
- 518 Amadeo Betegón. Idem, idem, idem.
- 519 Desconocido. Idem, idem, idem.
- 520 Desconocido. Idem, idem, idem.
- 521 Anastasio y Francisco Betegón (renteros). Idem, idem, idem. Sendero.
- 522 Julio de Tiedra (rentero). Idem, idem, idem.
- 523 Anastasio Domínguez (rentero). Idem, id., id.
- (Continuará).

**Diputación provincial de Zamora****Cédulas personales**

Esta Comisión, en sesión de 5 de los corrientes, acordó aprobar los padrones de cédulas personales del ejercicio de 1934, correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, sin perjuicio de las resoluciones que se puedan adoptar, en virtud de las comprobaciones y fiscalizaciones de las bases de tributación o de las reclamaciones que se produzcan contra dichos padrones.

**Ayuntamientos**

Alcubilla de Nogales, Almaráz, Bermillo de Sayago, Calzadilla de Tera, Cobrerros, Corrales, Buelgamures, Espadañedo, Fermoselle, Ferreras de arriba, Figueruela de abajo, Fuentelapeña, Lanseros, Manganeses de la Lampreana, Manzanal del Barco, Melgar de Tera, Micereces de Tera, Montamarta, Morales de Rey, Moraleja de Sayago, Otero de Sanabria, Palazuelo de Sayago, Peleagonzalo, Peleas de arriba, Piñuel, Pontejos, Puebla de Sanabria, Rábano de Aliste,

Revellinos, Roelos, Rosinos de Vidriales, Samir de los Caños, San Justo, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Santibáñez de Vidriales, Torrefrades, Trabaz s, Uña de Quintana, Ungilde, Vadillo de la Guareña, Valparaiso, Venialbo, Videmala, Villardiegua de la Ribera, Villardondiego y Villaveza de Valverde.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos a los efectos de lo preceptuado en el artículo 27 de la Instrucción de cédulas personales vigente.

Zamora 6 de Junio de 1934.—El Presidente, E. Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

**Inspección de Primera enseñanza de Zamora****CIRCULAR**

Organizado por la Asociación de Maestros del partido de Toro, un Cursillo de perfeccionamiento que ha de celebrarse en el mes actual y en los días del 17 al 23, ambos inclusive.

Considerando los fines a que tienden estas reuniones, tanto en su aspecto cultural como moral, y al efecto de facilitar su asistencia al citado Cursillo, por la presente se hace constar que todos los señores Maestros y Maestras de la Zona Este (Toro-Villalpando), quedan autorizados durante los días precitados a ausentarse de sus Escuelas en la forma reglamentaria.

Zamora 6 de Junio de 1934.—La Inspectora de la Zona, Soledad Cuadrillero. R—1653

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA  
provincia de Zamora

**SUBASTA**

El día 14 del presente mes y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de la siguiente mercancía:

Lote único: Una vaca castaña oscura en su tercio anterior, con melena roja, corniabierta, de ocho años de edad; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación, y el pago de los derechos reales y reintegro de subasta serán de cuenta del comprador. La vaca puede verse en los corrales de Manuel Rodríguez (barrio de Pinilla).

Zamora 8 de Junio de 1934.—El Oficial-Vista, Segundo Castro—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, M. Fernández R—1677

**ZAMORA**

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado contratar mediante concurso público, la adquisición de grupo o grupos motor-bomba para el abastecimiento de agua potable a la ciudad.

El concurso se celebrará con arreglo a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 dictado para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales y con sujeción a los pliegos aprobados.

El precio tipo de éste concurso es de veintidos mil pesetas, por cada grupo motor-bomba.

El plazo para la presentación de los pliegos será el de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Las horas para la presentación de las proposiciones serán desde las once a las trece, en la Secretaría municipal.

En la oficina de Obras municipales se encontrará de manifiesto, durante las horas de once a trece, todos los días hábiles, el proyecto y datos precisos para la mayor comprensión de la instalación, siendo obligatorio para la entidad adjudicataria, rectificar cuantos datos considere precisos a los efectos de dar cumplimiento a la finalidad de las instalaciones.

Los licitadores que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus proposiciones en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de contratación citado.

Para tomar parte en el concurso es preciso haber constituido la fianza provisional de mil cien pesetas en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, en la forma que determinan los artículos 10 y 11 del repetido Reglamento de contratación.

Los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja municipal, serán reintegrados con diez pesetas de timbres municipales. Los timbres municipales correspondientes a los depósitos que se constituyan en la Caja de depósitos se fijarán en los pliegos de proposiciones.

Las proposiciones serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente en papel de la clase 6.º (4,50), reintegradas con un timbre municipal de una peseta veinte céntimos.

Todos los gastos que origine el concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 2 de Junio de 1934.—El Secretario, Ramón Prada. R—1647

#### VILLAVEZA DEL AGUA

Don Eleuterio Román García, Alcalde interino de Villaveza del Agua.

Hago saber: Que la cobranza de los cuatro trimestres del repartimiento general de utilidades del año 1933, tendrá lugar en la casa del recaudador D. Camilo Díez, en los días 20, 21 y 22 de Junio actual, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se les invita a que verifiquen el pago en el plazo señalado, así como los morosos que no han satisfecho sus cuotas por tal concepto del año 1932.

Al propio tiempo se les advierte que transcurrido el treinta del indicado mes sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe de sus débitos, según dispone el artículo 67 del Estatuto de recaudación y se elevará al 20 por 100 transcurrido el día 15 de Julio próximo, sin más notificación ni requerimiento.

Villaveza del Agua 1.º de Junio de 1934.—El Alcalde interino, Eleuterio Román.

#### PERDIGON (EL)

Por el presente se hace saber: Que transcurrido el plazo de periodo voluntario ordenado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para el pago de repartimientos de utilidades de este Ayuntamiento, anteriores al de 1931, los contribuyentes que no han satisfecho sus recibos han incurrido en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, pero si pagan sus débitos en esta localidad, sitio y horas de costumbre, en los días 17 y 18 de los corrientes, solo pagarán como recargo el 10 por 100 sobre sus cuotas; transcurridos dichos días sin hacerlos efectivos, pagarán el 20 por 100, y sin más notificación ni requerimiento se procederá a su realización por el procedimiento de apremio y embargo de bienes, muebles, frutos, rentas, semovientes, sueldos o pensiones e inmuebles.

El Perdigon 2 de Junio de 1934.—El Recaudador, Eusebio Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Arroyo. R—1657

#### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado D. Victoriano Velasco, en nombre y representación de D. Felipe Fuentes Gaita, mayor de edad, labrador y vecino de Villamor de Cadozos, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra el fallo de la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, que le condenó a la multa de dos mil setecientas sesenta y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos, por supuesta falta de defraudación en expediente, como resultado de recuento de ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora quince de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Jacinto Angoso.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Poncio Sabater. R—1497

#### Juzgados de primera instancia

##### ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a testimonio del que refrenda, se sigue expediente a instancia de D.ª María Luisa Reboiro Rodríguez, mayor de edad, viuda, su sexo y vecina de Madrid, para la devolución de la fianza prestada en garantía de su cargo, por su finado esposo Don Germán Cordero Malsavador, Procurador que fué de estos Juzgados y Tribunales, lo cual se anuncia por medio del presente a los efectos y por el término de seis meses que establece el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley provisional orgánica del poder judicial y transcurrido dicho término sin hacerse reclamación alguna, será devuelto el depósito.

Dado en Zamora a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de primera instancia, Manuel Martínez.—El Secretario, judicial, Ernesto Calvo. R—1662

#### BERMILLO DE SAYAGO

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de la villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Antonio Blanco Fuentes, en nombre de D. Guillermo Martín Giménez, de esta vecindad, contra D. Wenceslao Delgado Hernández, vecino de Fadón, en la dehesa de Fadoncino, en reclamación de dos mil cuarenta pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos fueron embargados los bienes que se dirán, que se sacan de nuevo a pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago el día veinte del actual, a las once de su mañana, y cuyos bienes se encuentran en esta villa depositados en poder de D. José Prieto Fontanillo, calle del Corpus, donde podrán ser examinados por los licitadores; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, descontando el veinticinco por ciento de rebaja, y que para optar a la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del avalúo en establecimiento adecuado o en la mesa del Juzgado.

#### Bienes embargados.

Una máquina aventadora: tasada en ochocientas pesetas.

Un rastroillo para recoger yerba; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Bermillo de Sayago a ocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Platón Fernández.

#### BENAVENTE

Don Luis Alonso Luengo, Juez de instrucción de Benavente.

Por medio de la presente ruego y encargo a toda clase de autoridades y agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del semoviente y aparjos cuyas señas luego se expresarán, sustraído el día 31 de Mayo último de la posada de «Faustino», de esta ciudad, y propiedad del vecino de Coomonte, de este partido, Emilio Hidalgo Merillas, por así haberlo acordado en el sumario que instruyo con el número cuarenta y ocho del presente año.

#### Señas del semoviente y aparjos.

Un macho burreño, de seis cuartas y media de alzada, de pelo castaño claro, herrado de las manos, pelos blancos en el cuello, producto de una rozadura de la collera, esquilado hace dos meses, formando una estrella en el nacimiento de la cola, siendo ésta muy larga, aparejado con albarda torrada de piel de perro, cincha y tarra de cuero color avellana, cabezada de cuero bastante usada y ronza de esparto.

Dado en Benavente a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de instrucción, Luis A. Luengo.—El Secretario, P. H., J. Manso. R—1646